

CRI(2011)37 Version espagnole Spanish version

RECOMENDACIÓN DE POLÍTICA GENERAL Nº 13 DE LA ECRI

SOBRE LA LUCHA CONTRA EL ANTIGITANISMO Y LAS DISCRIMINACIONES CONTRA LOS ROMANÍES/GITANOS

ADOPTADA EL 24 DE JUNIO DE 2011



La Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI):

Vista la Convención Europea de los Derechos Humanos;

Vista la Recomendación CM/Rec(2009)4 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre la Educación de los Romaníes/Gitanos (en adelante Gitanos) y de los itinerantes en Europa (adoptada el 17 de junio de 2009);

Vista la Recomendación CM/Rec(2008)5 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre las políticas concernientes a los Gitanos y/ o los itinerantes en Europa (adoptada el 20 de febrero de 2008);

Vista la Recomendación Rec(2006)10 del Comité de Ministros a los Estados miembros, relativa a un mejor acceso a los servicios de salud para los Gitanos y los itinerantes en Europa (adoptada el 12 de julio de 2006);

Vista la Recomendación Rec(2005)4 del Comité de Ministros a los Estados miembros, relativa la mejora de las condiciones de vivienda de los Gitanos y de los itinerantes en Europa (adoptada el 23 de febrero de 2005);

Vista la Recomendación Rec(2004)14 del Comité de Ministros a los Estados miembros, relativa a la circulación y el estacionamiento de los itinerantes en Europa (adoptada el primero de diciembre de 2004);

Vista la Recomendación Rec(2001)17 sobre la mejora de la situación económica y del empleo de los Gitanos y los itinerantes en Europa (adoptada el 27 de noviembre de 2001);

Teniendo en cuenta los trabajos del Comité de Expertos sobre los Gitanos y los itinerantes (MG-S-ROM); Tomando en consideración los trabajos del Comité Europeo de Derechos Sociales;

Habida cuenta de los trabajos del Comité Consultivo del Convenio-marco para la protección de las minorías nacionales;

Recordando la Recomendación de Política General número 3 de la ECRI sobre la Lucha contra el Racismo y la Intolerancia contra los Gitanos, dirigida a ayudar a los Estados miembros a combatir eficazmente la discriminación que padecen los Gitanos en este ámbito;

Recordando la Recomendación de Política General número 10 de la ECRI, para luchar contra el racismo y la discriminación racial en y a través de la educación, y su Recomendación de Política General número 11 sobre la Lucha contra el Racismo y la discriminación Racial en las actividades de la Policía;

Subrayando que, en sus informes paíspor-país, después de numerosos años, la ECRI recomienda regularmente a los Estados miembros tomar medidas para luchar contra los prejuicios, la discriminación, las violencias y la exclusión social de que son víctimas los Gitanos, y para propiciar que la identidad gitana tenga una verdadera oportunidad de seguir existiendo;

Subrayando que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha desarrollado desde hace varios años una jurisprudencia relativa a la discriminación que sufren los Gitanos en diversos ámbitos y que el Tribunal los ha considerado como una minoría particularmente desfavorecida y vulnerable, que necesita, por ello, una especial atención;

Resaltando que el antigitanismo es una forma específica de racismo, una ideología basada en la superioridad racial, una forma de deshumanización y de racismo institucional alimentado por una discriminación histórica, que se manifiesta, entre otras cosas, por la violencia, el discurso del miedo, la explotación y la discriminación en su forma más flagrante;

Haciendo hincapié en el hecho de que el antigitanismo es una forma de racismo particularmente persistente, violenta, recurrente y banalizada, y convencida de la necesidad de combatir este fenómeno a todos los niveles y por todos los medios;

Recordando que la discriminación contra los Gitanos está basada fundamentalmente en su origen étnico y su modo de vida;

Profundamente preocupada por los crecientes actos de violencia de los que son víctimas gran número de Gitanos y la demasiado frecuente impunidad de la que gozan sus autores;

Recordando que la conservación de la peculiar identidad de un cierto número de comunidades gitanas, a la que se mantienen vinculados sus miembros, se ve amenazada tanto por el desarrollo económico como por tentativas de integración fracasadas;

Advirtiendo que la mayor parte de los ciudadanos gitanos de la Unión Europea encuentran trabado el ejercicio de su derecho a la libre circulación por obstáculos administrativos y son víctimas de intolerancia y de comportamientos abusivos;

Reconociendo, sin embargo, que numerosos Estados miembros han adaptado políticas tendentes, de una parte, a mejorar la situación de los Gitanos en ámbitos tales como la educación, la vivienda, la salud y la cultura, y, de otra parte, a combatir la discriminación de la que son objeto, y reconociendo, por ello, la existencia de voluntad política para resolver los problemas a los que son confrontados los Gitanos;

Considerando que las autoridades locales y regionales juegan un papel particularmente importante en la lucha contra el antigitanismo;

Consciente, por lo demás, de las numerosas iniciativas tomadas por el Consejo de Europa –incluidas las adoptadas por el Comisario para los Derechos Humanos–, las Naciones Unidas, la OSCE y la Unión Europea para mejorar la suerte de los Gitanos, y levantando acta de los resultados generados por tales iniciativas;

Constatando que, a pesar de todo, la situación de los Gitanos en la mayor parte de los Estados miembros resulta preocupante y que las manifestaciones de antigitanismo no cesan de aumentar y de agravarse;

Reparando con preocupación en que el discurso político en muchos Estados miembros tiende a estigmatizar a los Gitanos y a incitar al odio en su contra;

Constatando con inquietud que la opinión pública en numerosos Estados miembros permanece abiertamente hostil a los Gitanos:

Comprobando con preocupación que algunos medios transmiten una imagen negativa de los Gitanos;

Señalando que, para ser eficaz, la lucha contra el antigitanismo exige recursos humanos y financieros adecuados:

Considerando que las medidas a favor de la conservación de la identidad gitana constituyen uno de los instrumentos de la lucha contra el antigitanismo;

Consciente del hecho de que toda política que se dirija a mejorar la situación de los Gitanos exige no solamente una inversión a largo plazo, sino también una clara voluntad política y la implicación de los propios Gitanos, así como de la sociedad civil;

Resaltando que es indispensable que la comunidad gitana tome conciencia del papel que debe jugar en la lucha contra el antigitanismo;

Recordando que su historia le confiere a Europa un deber de memoria, de vigilancia y de resistencia, de cara a la superación de los fenómenos de racismo, de xenofobia, de antisemitismo y de intolerancia; Recordando que la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia forma parte integrante de la protección y la promoción de los derechos humanos, universales e indivisibles, y conforma los derechos de todo ser humano sin distinción alguna;

Constatando igualmente que los prejuicios persistentes contra los Gitanos conducen a discriminaciones en su contra en numerosas esferas de la vida social y económica, y que esas discriminaciones alimentan considerablemente el proceso de exclusión social que sufren los Gitanos;

Υ,

Precisando que, a los fines de la presente Recomendación, el término "Gitanos" no solamente comprende a los Gitanos propiamente dichos, sino a los Sinté, los Kalé, los Ashkàlis, los "Egipcios", los Manouches y los grupos de población emparentados en Europa, así como a los itinerantes, de modo que engloba la gran diversidad de los grupos concernidos,

Recomienda a los Gobiernos de los Estados miembros:

- 1. Ratificar, si no lo han hecho ya, el Protocolo número 12 de la Convención Europea de Derechos Humanos y el Convenio-marco para la Protección de las Minorías Nacionales:
- 2. Desarrollar un enfoque global y multidisciplinar de las cuestiones relativas a los Gitanos en el marco de un plan nacional, implicando a sus representantes en la concepción, elaboración, puesta en marcha y evaluación de las políticas que les atañen;
- 3. Mejorar la confianza recíproca entre los Gitanos y los poderes públicos, especialmente mediante la formación de mediadores procedentes sobre todo de la población gitana;

4. Luchar contra el antigitanismo en el ámbito de la educación y, a este efecto:

- a) conceder una alta prioridad a la ejecución de la Recomendación de Política General número 10 de la ECRI, para luchar contra la discriminación racial en y a través de la educación escolar;
- b) tomar medidas para combatir los estereotipos, los prejuicios y la discriminación de que son objeto los niños gitanos en los centros escolares y sensibilizar a los padres de los niños no gitanos, formando especialmente al personal educativo en educación intercultural;
- c) incluir en el programa escolar una lección sobre el genocidio gitano ("Parraijmós");
- d) adoptar medidas urgentes, especialmente de orden legislativo y político, para poner término a la segregación escolar de hecho, de la que son objeto los niños gitanos e integrarles en las escuelas frecuentadas por alumnos procedentes de la población mayoritaria;
- e) suprimir el desvío, frecuente en exceso, de los niños gitanos a los centros especializados, asegurándose de que los alumnos gitanos que no sufren trastornos mentales no sean asignados a dichos centros, y que aquellos que ya están integrados, sean inmediatamente reasignados a escuelas normalizadas;
- f) luchar, aplicando sanciones, contra el hostigamiento del que son víctimas los alumnos gitanos en el medio escolar;
- g) tomar las medidas apropiadas para combatir el absentismo y el abandono escolar entre los niños gitanos;
- h) llevar a cabo acciones tendentes a sensibilizar a los padres gitanos sobre la importancia de la educación preescolar en la lucha contra el abandono escolar, y privilegiar la educación de sus hijos;
- i) eliminar todo obstáculo financiero y administrativo al acceso a la educación de los niños gitanos;
- j) asegurar que cada niño gitano tenga acceso efectivo a un centro preescolar
- k) reclutar a mediadores escolares entre los mismos Gitanos para asegurar el vínculo entre la escuela y los padres gitanos;
- velar por que un mayor número de Gitanos se incorporen al cuerpo docente para facilitar la integración de los niños gitanos en los centros escolares;
- m) asegurar a los niños gitanos que lo requieran una formación preparatoria y complementaria en la/las lengua/s oficial/les;

- n) ofrecer a los niños gitanos, a demanda de los padres, la enseñanza en su lengua materna;
- adoptar medidas para asegurar una escolarización continua de los niños procedentes de comunidades itinerantes;
- p) facilitar a los adultos gitanos que lo deseen el acceso a la educación continua:
- q) velar por que los manuales escolares no vehiculen los estereotipos sobre los Gitanos y, al contrario, contengan informaciones sobre la lengua, la cultura y la historia gitanas, presentando la contribución aportada por los Gitanos al enriquecimiento de la sociedad;
- r) asegurarse de que los casos de discriminación contra los Gitanos en el ámbito de la educación sean perseguidos y castigados;

5. Combatir el antigitanismo en el ámbito del empleo y, a este efecto:

- a) velar porque la legislación nacional asegure una protección real contra la discriminación en materia de empleo y porque dicha legislación sea efectivamente aplicada;
- b) asegurar a este efecto una formación adecuada a los funcionarios;
- c) adoptar medidas de discriminación positiva para los Gitanos en el ámbito del empleo, especialmente en lo que concierne a la contratación y a la formación profesional;
- d) favorecer el empleo de los Gitanos en el sector público a todos los niveles;
- e) tomar medidas para eliminar la discriminación contra los Gitanos en lo relativo a contratación y promoción profesional;
- f) ayudar a los Gitanos, víctimas de discriminación en el empleo, a hacer valer sus derechos ante las instancias civiles o administrativas apropiadas;
- g) llevar a cabo campañas de información y de sensibilización en los sectores privado y público, dirigidas a dar a conocer la legislación pertinente, para mejorar su aplicación a los Gitanos;
- h) superar los obstáculos, especialmente burocráticos, en el ejercicio de oficios tradicionales;
- i) en concertación con los Gitanos, encontrar alternativas a los oficios ejercidos tradicionalmente por ellos y que en la actualidad han desaparecido, y ofrecerles, por ejemplo, préstamos ventajosos para crear su propia empresa y/o proponer incentivos fiscales;

 j) velar por que los casos de discriminación contra los Gitanos en el ámbito del empleo sean perseguidos y castigados;

6. Luchar contra el antigitanismo en el área de la vivienda y del derecho al domicilio, y, a este efecto:

- a) asegurar a los Gitanos el acceso a una vivienda digna;
- b) combatir la segregación de hecho o impuesta en el ámbito de la vivienda;
- c) asegurarse de que la puesta a disposición de los Gitanos de nuevas viviendas sociales favorece su integración y no los mantiene en situación de segregación;
- d) velar por que los Gitanos no sean objeto de expulsiones forzosas sin preaviso y sin posibilidad de realojamiento digno;
- e) tomar medidas para regularizar los emplazamientos o viviendas de los Gitanos, construidas al margen de las normas de urbanismo, en cuanto tal situación ha sido tolerada durante un largo periodo por las autoridades públicas;
- f) promover la coexistencia y el entendimiento mutuo entre las personas procedentes de culturas diferentes, en los barrios en que coexisten Gitanos y no Gitanos;
- g) combatir los prejuicios y los estereotipos sobre los Gitanos y los itinerantes en materia de acceso a la vivienda;
- h) combatir todo acto de discriminación contra los Gitanos en el ámbito de la vivienda, asegurando especialmente que se aplica efectivamente la legislación, incluida la legislación antidiscriminación;
- i) tomar medidas eficaces contra el rechazo a inscribir a los Gitanos en los padrones municipales, cuando desean instalarse en un lugar de manera permanente o temporal;
- yelar por que los reglamentos relativos al acondicionamiento de terrenos no traben sistemáticamente el modo de vida tradicional de las permitan que, en su aplicación, se tenga en cuenta el estilo de vida tradicional de los itinerantes;
- k) asegurarse de que las áreas públicas apropiadas, permanentes o de tránsito, estén disponibles en cuantía bastante para los itinerantes y que estén implantadas en parajes apropiados y debidamente equipados;
- fomentar la concertación entre el conjunto de los actores locales y los itinerantes para la implantación de áreas de estacionamiento públicas;
- m) velar por que los actos de discriminación contra los Gitanos en el ámbito de la vivienda sean perseguidos y castigados;

7. Luchar contra el antigitanismo en el área de salud y, a este efecto:

- a) adoptar medidas para asegurar a los Gitanos la igualdad en el acceso al conjunto de servicios de salud de calidad;
- reclutar mediadores de salud procedentes de la Comunidad gitana, para asegurar la relación entre el personal sanitario, los responsables de salud, y los Gitanos;
- c) adoptar medidas positivas para asegurar que ninguna traba de orden financiero o administrativo impida el acceso de los Gitanos a los servicios de salud y a los tratamientos médicos;
- d) proporcionar al personal sanitario una formación dirigida a luchar contra los estereotipos, los prejuicios y la discriminación en contra de los Gitanos;
- e) velar por que los actos de discriminación contra los Gitanos en el ámbito de la salud sean debidamente perseguidos y castigados;
- f) prohibir expresamente toda práctica de esterilización forzosa de las mujeres gitanas;
- g) prevenir y combatir toda segregación en los centros sanitarios y, en particular, en los servicios de maternidad;

8. Combatir las violencias y los crímenes racistas en contra de los Gitanos y, a este efecto:

- a) otorgar una muy particular atención a la aplicación de la Recomendación de Política General número 11 de la ECRI, sobre la Lucha contra el Racismo y la Discriminación racial en las actividades de la policía, y especialmente su Capítulo III, referente al papel de la policía en la lucha contra las infracciones racistas y el seguimiento de los incidentes racistas;
- b) introducir un sistema completo de registro de los actos de violencia contra los Gitanos;
- c) adoptar medidas para animar a los Gitanos, víctimas de violencias y de crímenes racistas, a denunciarlo, especialmente poniéndolo en conocimiento de las instancias adecuadas y velando por que, en caso de necesidad, reciban la asistencia necesaria para hacerlo;
- d) proporcionar a la policía y al ministerio fiscal una formación específica sobre la legislación que reprime los crímenes racistas y su aplicación a las víctimas gitanas;
- e) velar por que la policía y la fiscalía lleven a cabo las indagaciones que sean de rigor a propósito de los crímenes racistas y los actos de violencia contra los Gitanos, para que sus autores no queden impunes;

9. Luchar contra las manifestaciones de antigitanismo provenientes de la policía y, a este efecto:

- a) conceder una especial atención a la ejecución de la Recomendación de Política General número 11 de la ECRI sobre la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial en las actividades de la policía;
- b) animar a los Gitanos, víctimas de comportamientos abusivos por parte de la policía, a presentar denuncia, ofreciéndoles el apoyo necesario;
- c) asegurarse de que se lleven a cabo pesquisas cuando existan indicios de comportamientos abusivos de la policía contra los Gitanos, y velar por que los autores de tales actos sean perseguidos y sancionados;
- d) proporcionar a la policía una formación en derechos humanos y en la legislación pertinente, para mejorar notablemente sus relaciones con las comunidades gitanas;
- e) proporcionar a la policía una formación acerca de los problemas que afectan a los Gitanos, especialmente sobre las violencias y los crímenes racistas, con vistas a sensibilizarles para prevenir y combatir mejor estos fenómenos:
- f) adoptar medidas para favorecer la contratación de Gitanos en la policía, emprendiendo a este efecto campañas de información entre las comunidades gitanas;
- g) asegurarse de que los Gitanos se beneficien de una igualdad de oportunidades en su promoción profesional en el seno de la policía;
- h) reclutar y formar mediadores gitanos en número suficiente, para asegurar el enlace entre las comunidades gitanas y la policía;
- i) de conformidad con el párrafo 10 de la Recomendación de Política General número 11, velar por la creación de un órgano independiente encargado de investigar las denuncias dirigidas contra la policía, en particular las presentadas por los Gitanos:

10. Luchar contra las manifestaciones de antigitanismo expresado en los medios de comunicación, reconociendo el principio de su independencia editorial, y, a este efecto:

- a) asegurarse de que se aplique la legislación de manera efectiva a los medios de comunicación que inciten a la discriminación, al odio o a la violencia contra los Gitanos;
- b) incitar a los medios de comunicación a no mencionar el origen étnico de las personas citadas en artículos o reportajes si no es indispensable para la buena comprensión de los acontecimientos;

- c) estimular a los medios de comunicación a adoptar un código deontológico para luchar, entre otros temas, contra cualquier presentación de la información que transmita prejuicios o que pudiera incitar a la discriminación, el odio o la violencia contra los Gitanos;
- d) alentar a los medios de comunicación a abstenerse de difundir cualquier información susceptible de atizar la discriminación y la intolerancia contra los Gitanos:
- e) apoyar toda iniciativa tomada por los medios de comunicación para sensibilizar a sus profesionales y a sus organizaciones de los peligros del antigitanismo:
- f) alentar a los órganos profesionales de los medios de comunicación a que ofrezcan a los periodistas una formación específica sobre las cuestiones relativas a los Gitanos y al antigitanismo;
- g) promover la participación de los Gitanos en el sector de los medios de comunicación, en general, tomando medidas para que sean formados y contratados periodistas y animadores procedentes de la comunidad gitana;

11. Combatir el antigitanismo en materia de acceso a los lugares abiertos al público y, a este efecto:

- a) asegurarse de que la legislación contra la discriminación sea aplicada al empresario o al responsable de un lugar abierto al público que rechace el acceso a los Gitanos;
- tomar medidas para invitar a las empresas privadas de seguridad a sensibilizar y formar a su personal, para evitar cualquier actitud y comportamiento discriminatorio contra los Gitanos;

12. Combatir el antigitanismo en materia de acceso a los servicios públicos, y a este efecto:

- a) cuidar de que los Gitanos tengan acceso a las prestaciones sociales en las mismas condiciones que el resto de la población, y que la legislación contra la discriminación sea aplicada si fuera necesario;
- vigilar para que las comunidades gitanas concentradas en determinados barrios o pueblos no resulten desfavorecidos en materia de servicios públicos, tales como el suministro de agua, el saneamiento, la electricidad, la recogida de residuos, los transportes, el acceso a la red de carreteras y la conservación de vías y obras;
- c) ofrecer a los funcionarios formación en la lucha contra el racismo y la discriminación contra los Gitanos y en la legislación pertinente;
- d) animar a los Gitanos a presentar denuncia cuando se consideren víctimas de discriminación por funcionarios;

- e) perseguir y sancionar a los funcionarios que lleven a cabo discriminaciones contra los Gitanos;
- f) asegurarse de que los Gitanos se benefician de los servicios al mismo nivel y calidad que el resto de la población;
- Combatir el antigitanismo en materia de acceso a los bienes y servicios privados, en particular en el ámbito bancario y en materia de seguros;
- 14. Reunir datos estadísticos sobre los Gitanos, especialmente en materia de educación, de empleo, de vivienda y de salud, procurando respetar los principios de confidencialidad, de auto-identificación voluntaria y de consentimiento explícito, para evaluar mejor los problemas, con objeto de combatirlos más eficazmente y de adaptar las políticas a acometer;
- 15. Condenar todo discurso público que incite directa o indirectamente a la discriminación, al odio o a la violencia dirigida contra los Gitanos;
- 16. Impulsar el sistema de vigilancia relativo a la expresión del antigitanismo en Internet y asegurar gestiones efectivas, siguiendo los principios enunciados por el Protocolo Adicional al Convenio de la Cibercriminalidad, en lo que se refiere a la penalización de actos de naturaleza racista y xenófoba cometidos a través de sistemas informáticos, y su puesta en marcha;
- 17.De manera general, para combatir el antigitanismo y las discriminaciones contra los Gitanos, asegurar:
 - a) que la denominación utilizada oficialmente para las diferentes comunidades gitanas sea aquella por la cual desea verse designada la propia comunidad en cuestión;
 - b) la promoción y la protección de la cultura gitana para un mejor conocimiento de las comunidades gitanas por el resto de la población, así como la promoción del diálogo intercultural;
 - c) la promoción de la mujer gitana y sus derechos, y combatir la doble discriminación de la que puede ser víctima;
 - d) el registro del nacimiento a todos los niños gitanos;
 - e) el derecho a la obtención de documentos de identidad a todos los Gitanos;
 - f) que la legislación concerniente a la nacionalidad no sea discriminatoria con respecto a los Gitanos;
 - g) una nacionalidad a los Gitanos, para evitar cualquier caso de apatridia;

- h) que las legislaciones y su aplicación en lo relativo a la libre circulación de las personas no sea discriminatoria respecto a los Gitanos;
- i) una representación política adecuada que permita a los Gitanos hacer oír su voz;
- j) el acceso de los Gitanos a la ayuda jurídica, para que puedan hacer valer sus derechos en cualquier situación judicial;
- k) la promoción del deporte, en cuanto que permite favorecer el respeto de la diversidad y facilitar la integración de los Gitanos.